

DECRETO

Decreto número: 2019/5975

Extracto: Subvención Nominativa a favor del Consorcio RSU

DECRETO.- Por parte del Consorcio para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Ciudad Real se ha solicitado subvención económica por importe de 3.500.000,00 euros para la financiación de gasto corriente de la expresada entidad, que contempla el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2019.

Con fecha 7 de octubre de 2019, el Sr. Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica de esta Diputación Provincial ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención en el Presupuesto de 2019, por importe de 3.500.000,00 euros, y de aprobación del texto del convenio regulador de la misma.

Según consta en informe emitido por el Técnico de Administración General de Secretaría, con fecha 7 de octubre de 2019, la propuesta procede conforme a lo establecido en el artículo 6.2.a), 8, 9 y concordantes del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y el texto del convenio se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 24900.94300.467 del vigente Presupuesto, conforme pone de manifiesto la Intervención en su informe de 7 de octubre de 2019.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta del Sr. Diputado Delegado, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- La concesión directa de subvención por importe de 3.500.000,00 euros para esa atención.

Segundo.- Que esta subvención se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DEL CONSORCIO R.S.U. CON DESTINO A SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Ciudad Real, a

2019.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Manuel Caballero Serrano, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

De otra parte Dña. María del Señor Fresneda Guerra, Presidenta del Consorcio para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Ciudad Real, (en adelante RSU).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5975

EXPONEN

I.- Que el Consorcio de RSU fue creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Ciudad Real.

II.- Que la recogida, transporte y al menos, la eliminación de residuos urbanos son servicios de prestación obligatoria en todos los municipios.

III.- Que la Diputación Provincial está integrada en el Consorcio de RSU desde su creación, continuando en el mismo junto con otras 95 entidades locales de la provincia que abarcan una población aproximada de 400.000 habitantes. A tal fin, y conforme a los estatutos, financia las inversiones que éste deba afrontar. En este sentido viene realizando anualmente su aportación, no siendo, por tanto, ésta objeto del presente convenio.

IV.- Que la prestación del servicio de recogida de residuos es muy onerosa en una provincia como Ciudad Real, que es la tercera más extensa de España, propiciando una extraordinaria dispersión en los núcleos de población, los cuales, además, por lo general tienen un bajo número de habitantes. Así, mientras que en España la densidad media es de 92 habitantes por kilómetro cuadrado, en Castilla-La Mancha es de 25 habitantes por kilómetro cuadrado, y en los municipios en los que el Consorcio presta el servicio de recogida de residuos el dato es aún más desfavorable por cuanto que es de 19 habitantes por kilómetro cuadrado.

V.- Que de las 95 entidades locales integradas en el Consorcio, 60 de ellas tienen menos de 2.000 habitantes, lo que pone de manifiesto la escasa capacidad económica y de gestión de la mayoría de los municipios adscritos al mismo.

VI.- Por otra parte, los municipios de más de 2.000 habitantes no deben soportar el incremento del coste del servicio que implica su prestación a pequeñas poblaciones y a núcleos aislados. Pues de ser así, esta circunstancia, además de gravosa, sería discriminatoria para los usuarios del servicio que residieran en municipios mayores.

VII.- Que la Diputación Provincial de Ciudad Real apuesta por políticas de protección del medio ambiente, tales como reciclado de residuos. En ésta línea, el Consorcio de RSU está implantando en la mayoría de sus municipios sistemas de recogida selectiva de las distintas fracciones de residuos, por delante del resto de los territorios de Castilla-La Mancha, yendo más allá de lo que la legislación exige en la mayoría de los municipios. No obstante, si bien esta actuación repercute en beneficio del medio ambiente, supone un importante incremento de costes respecto a la gestión ordinaria de los residuos.

VIII .- Desde el Consorcio de RSU se ha solicitado ayuda económica con destino a la financiación de su gasto corriente, aportando su Presupuesto para el ejercicio de 2019 que se eleva a 18.137.000,00 euros, poniéndose de manifiesto que la cuota de los partícipes es totalmente insuficiente para cubrir los gastos de mantenimiento del Consorcio. Concretándose también que dicha entidad realiza una gestión directa del servicio público a través de la sociedad mercantil Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al propio Consorcio.

DECRETO

Decreto número: 2019/5975

IX.- Que la Diputación Provincial de Ciudad Real tiene entre sus fines propios y específicos los señalados por el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre los que se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales. Por ello, la Diputación Provincial, para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, viene realizando, además de la aportación para las inversiones del Consorcio de RSU, aportaciones voluntarias para gasto corriente, que vienen figurando nominativamente en su Presupuesto.

X.- Siendo conveniente dar a dichas aportaciones la suficiente formalidad, es por lo que se hace necesario la suscripción de un convenio que fije el alcance de la subvención y los derechos y obligaciones que de él se deriven. Y todo ello, dentro de las competencias propias que a la Diputación Provincial le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, que establece la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

XI.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 6.2.a), 8 y 9 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006).

XII.- El Presupuesto de la Excm. Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil diecinueve tiene consignación por importe de 3.500.000,00 € en su aplicación presupuestaria 24900.94300.467, para atender la financiación de la actividad solicitada por el Consorcio.

XIII.- Con fecha la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 3.500.000,00 € para esta atención.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 de la Excm. Diputación de Ciudad Real, a favor del Consorcio de RSU, para la financiación de su gasto corriente.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 3.500.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5975

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Se subvencionan específicamente gastos derivados del funcionamiento del Consorcio de RSU durante el ejercicio económico 2019, ya se ejecuten por el propio Consorcio o por la sociedad mercantil Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

b).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

d).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Excm. Diputación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La subvención se hará efectiva al beneficiario con carácter anticipado y una vez firmado el presente convenio, en dos plazos coincidentes con los meses de octubre y diciembre.

SEXTA.- ÓRGANO RESPONSABLE

Tiene la condición de órgano responsable de esta subvención el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, con la colaboración administrativa de la Sección de Subvenciones y Transferencias de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (C/ Toledo nº 17. 13071-Ciudad Real.- Tfno. 926292575. Ext. 269. Fax.- 926295624).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano responsable.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada, el Consorcio de RSU deberá presentar al órgano responsable la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.

2. Liquidación del presupuesto o cuentas rendidas al cierre del ejercicio (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), debidamente aprobadas por el órgano que corresponda.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5975

inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

OCTAVA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En caso de inadecuada justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2019. Sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo de 2006), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y resto de legislación de Régimen Local.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL